

Derechos de las mujeres en la Agenda 2030



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y GLOBALES

DIRECCIÓN GENERAL DE NACIONES
UNIDAS, ORGANISMOS INTERNACIONALES
Y DERECHOS HUMANOS



THE GLOBAL GOALS
For Sustainable Development

un
UNESCO ETXEA
CENTRO UNESCO DEL PAÍS VASCO
EUSKAL HERRIKO UNESCO ZENTROA

ÍNDICE

1. Introducción
2. La Agenda 2030, un impulso para avanzar en materia de derechos humanos (y viceversa)
3. Contribución de las mujeres a la Agenda 2030.
4. Cómo refleja la Agenda 2030 los derechos de las mujeres
5. ODS y mecanismos de derechos humanos desde una perspectiva feminista
6. La contribución de la Agenda 2030 al feminismo
7. Reflexiones finales
8. Bibliografía

1. Introducción

La igualdad de género es un derecho. La realización de este derecho es la mejor oportunidad que existe para afrontar algunos de los desafíos más urgentes de nuestro tiempo, desde la lucha contra la pobreza, la salud, la educación, la crisis climática o los conflictos bélicos. Según ONU Mujeres, las mujeres no sólo se ven más seriamente afectadas por estos problemas, sino que tienen la capacidad de liderazgo para resolverlos. La discriminación de género, que sigue obstaculizando a las mujeres, es también un obstáculo para nuestro mundo.

La centralidad de la **igualdad de género y los derechos de las mujeres como condición para el desarrollo sostenible** ha sido reafirmada a nivel internacional y regional desde la Conferencia de Río en 1992 donde se establece que es imprescindible contar con la plena participación de las mujeres para lograr el desarrollo sostenible (Naciones Unidas, 1992, principio 20). En la actualidad, la Agenda 2030 promete poner fin a las barreras que impiden que las mujeres y las niñas desarrollen todo su potencial y ejerzan sus derechos. Sin embargo, es importante reconocer que nos enfrentamos a desafíos considerables. A pesar de los avances en los últimos 50 años en la promoción de los derechos de la mujer y su participación activa e igualitaria en los diversos sectores de la sociedad, **hoy en día aún persisten grandes desigualdades entre hombres y mujeres en todas las sociedades y en todas las esferas** como la salud, educación, representación política y mercado de trabajo. Se trata de un problema global y estructural.

La igualdad de género no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible

Según NNUU, en la actualidad, 49 países no tienen leyes que protejan a las mujeres de la violencia doméstica. Aún queda mucho trabajo por hacer para acabar con el matrimonio infantil. En 18 países, los esposos pueden impedir legalmente que sus esposas trabajen; en 39 países, las hijas y los hijos no tienen los mismos derechos de herencia; y en 49 países no existen leyes que protejan a las mujeres de la violencia doméstica. Hasta el 30% de la desigualdad de ingresos se debe a la desigualdad dentro de los propios hogares. Además, las mujeres tienen más probabilidades que los hombres de vivir por debajo del 50% del ingreso medio. Su representación en los parlamentos nacionales (23,7%) aún está lejos de la paridad. Solo el 52% de las mujeres casadas o en una unión, toman libremente sus propias decisiones sobre relaciones sexuales, uso de anticonceptivos y atención médica. A nivel mundial, las mujeres que poseen tierras agrícolas son solo el 13%.

La discriminación contra las mujeres y las niñas sigue siendo la más amplia y universal de todas las desigualdades, agravada por dobles y múltiples discriminaciones cuando se cruza con otras variables como edad, raza, etnia, orientación sexual, discapacidades,

o condiciones de trabajo y situaciones de extrema pobreza y dificultad. Esta interacción entre los diferentes sistemas de opresión y discriminación que sufren las mujeres, también conocida como **interseccionalidad**, hace que los grupos que sufren discriminaciones y viven situaciones de vulnerabilidad no resulten homogéneos ni estancos (UNESCO Etxea, 2021).

La Agenda 2030 no deja lugar a dudas: **el desarrollo solo será sostenible si los beneficios favorecen por igual a mujeres y hombres, y los derechos de las mujeres solo serán una realidad si forman parte de esfuerzos mayores por proteger el planeta y garantizar que todas las personas puedan vivir con dignidad y respeto** (ONU Mujeres, 2018). Este documento pretende desenredar y dar algunas respuestas a preguntas como: ¿Cuál es la relación entre mujeres y desarrollo sostenible? ¿Qué tienen que ver la Agenda 2030 con los derechos humanos? ¿Cómo refleja la Agenda 2030 los derechos de las mujeres? ¿Cómo contribuyen los movimientos de mujeres a la Agenda 2030? ¿Es la Agenda 2030 una agenda válida para el feminismo? Para ello realizaremos una revisión de la Agenda 2030 desde la perspectiva de los derechos de las mujeres.

2. La Agenda 2030, un impulso para avanzar en materia de derechos humanos (y viceversa)

En septiembre de 2015, los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Compuesta por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), 169 metas y 232 indicadores, la Agenda 2030 aborda una amplia variedad de desafíos mundiales: pretende erradicar la pobreza, reducir las desigualdades, hacer frente al cambio climático, poner fin a los conflictos y mantener la paz.

Uno de los motivos por los que la Agenda 2030 es tan relevante y transformadora, es que se trata del primer **acuerdo internacional en el que confluyen distintos procesos clave de las Naciones Unidas**, como el proceso de erradicación de la pobreza (precedido por los Objetivos de Desarrollo del Milenio), los esfuerzos por proteger el medioambiente (derivados de las sucesivas Cumbres de la Tierra siendo la última Rio+20) o los esfuerzos de lucha contra el Cambio Climático (procedentes de los acuerdos de las COP de la Convención Marco Sobre Cambio Climático). Como no podía ser de otro modo, también **la agenda internacional de las mujeres** (conformada principalmente por la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer - CEDAW) **y los derechos humanos están presentes de manera explícita en esta Agenda.**



Elaboración propia

Esto es realmente importante porque **por primera vez todas las NNUU adoptan esta agenda internacional**. Esto permite evitar la fragmentación de objetivos y la dispersión de esfuerzos que supone tener diferentes agendas, además de que, al reconocer el vínculo entre todas y abordarlas de manera integral, se facilita el avance conjunto.

Con lo cual el punto de partida de esta Agenda es bueno... aunque no perfecto. No es nuestro objetivo enlistar todas las fortalezas y debilidades de esta Agenda, pero sí consideramos fundamental hacer una revisión de la Agenda 2030 desde la perspectiva de los derechos humanos.

Los derechos humanos en la Agenda 2030

Sabemos que uno de los principales propósitos de la nueva Agenda es hacer realidad los derechos humanos de todas las personas y protegerlos. Ya en los procesos de definición de la Agenda, se incidió mucho en que los derechos humanos deberían estar en su centro. La Agenda 2030 deja claro que se aspira a conseguir “un mundo en el que sea universal el respeto de los derechos humanos y la dignidad de las personas, el estado de derecho, la justicia, la igualdad y la no discriminación” (párrafo 8), entre los países y dentro de ellos, incluida la igualdad de género. Dentro de sus principios y compromisos, se expone como la “nueva Agenda se inspira en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el pleno respeto del derecho internacional” y que sus fundamentos son la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados internacionales de derechos humanos y la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, entre otros (párrafo 10).

Una mirada a los ODS desde esta perspectiva nos revela cómo estos abarcan todos los aspectos de los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, civiles, culturales, políticos y sociales, así como los llamados los derechos de solidaridad o tercera generación, como el derecho al desarrollo o al medio ambiente sano. Muchos de los Objetivos están formulados de manera que reflejan las disposiciones de los diez principales tratados internacionales sobre derechos humanos. Según el Instituto Danés de Derechos Humanos, **el 90% de los ODS y sus metas están directamente vinculados a tratados internacionales de Derechos Humanos y normas laborales.**

Además los derechos humanos y los ODS **guardan ciertas características comunes.** Quizás las más destacadas sean 4:

“No dejar a nadie atrás”. Es a la vez un imperativo de los ODS y una obligación de derechos, el principio de no discriminación.

Universalidad. Al igual que sucedió con la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Agenda 2030 ha sido establecida por todos los países para todos los países miembro de las NNUU, es un acuerdo universal.

Integralidad e indivisibilidad. Uno de los principios fundamentales de los derechos humanos es que son interdependientes y están interconectados. La Agenda 2030, asentada sobre los derechos humanos, menciona en varias ocasiones la indivisibilidad e interdependencia de los objetivos y las metas.

Actores y actrices. Todos los agentes implicados (el sector privado, la sociedad civil, el sistema de las Naciones Unidas...) deben colaborar en el cumplimiento de los derechos humanos y la Agenda 2030. Sin embargo, en ambos casos los Estados juegan un papel determinante y protagonista, ya que son quienes se han comprometido con su firma a estos acuerdos internacionales, dentro y fuera de sus fronteras.

Derechos humanos y ODS también presentan **algunas diferencias** que conviene recordar. A continuación se mencionan las más destacadas:

- La Agenda 2030 es de carácter voluntario para los países, mientras que las convenciones y los pactos internacionales de derechos humanos son instrumentos vinculantes del derecho internacional.
- Los ODS tienen fecha de caducidad, un plazo para su cumplimiento, el año 2030. Sin embargo los derechos humanos son un proceso, no tienen una periodicidad o fecha límite para su cumplimiento.
- En cuanto a los mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas, en el caso de los derechos humanos y el sistema de órganos y tratados que los desarrollan, este sistema es complejo exhaustivo, obligatorio y bien articulado. En el caso de los ODS, los procesos de seguimiento y examen a nivel nacional, regional y global no han sido claramente estipulados y dependen de las circunstancias de cada país.

Cuadro comparativo entre los derechos humanos y los ODS



Centro	Dignidad de la persona	Desarrollo Sostenible
Periodo	Plazo no definido	2016-2030
Lugar	Universal	Universal
Objetivos	Estándares mínimos. No cuantificables	17 objetivos y 169 metas
Implicación	Obligatorios y vinculantes	Voluntarios y no vinculantes
Seguimiento y rendición de cuentas	Sistema complejo exhaustivo, obligatorio y bien articulado	Vago y voluntario

Elaboración propia

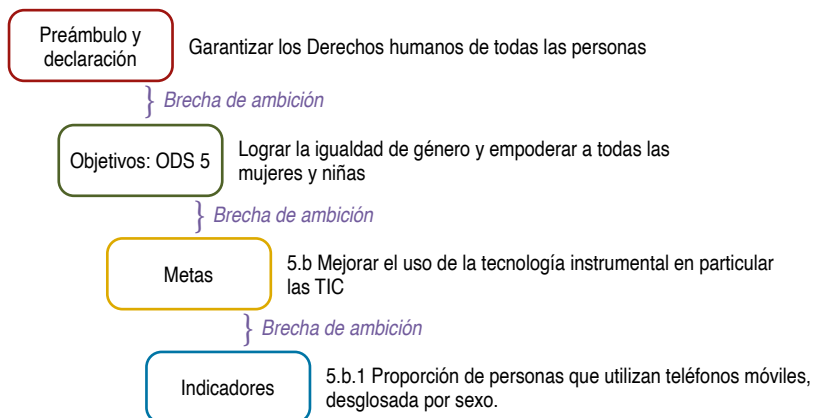
Algunas cuestiones para mantenernos vigilantes

Aclaradas las similitudes y diferencias entre derechos humanos y Agenda 2030, debemos decir que a pesar de que en el preámbulo y la declaración se incluyen sólidas referencias al marco de los derechos humanos, el enfoque de derechos humanos se incorpora de forma desigual en los objetivos y metas. La evidencia más clara es que el objetivo de lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas no hace referencia explícita a sus derechos, tal y como demandaban los grupos de mujeres.

A este fenómeno se le ha denominado **brecha de ambición**, que tiene que ver con los esfuerzos en integrar los ODS en la Agenda 2030, y que también se observa en materia

de derechos humanos. En el análisis de la Agenda 2030 se identifican brechas entre los ODS y las metas acordadas para alcanzarlos, inclusive las metas vinculadas a los medios de implementación. También se encuentran brechas entre las metas y los indicadores propuestos para el seguimiento de los ODS a nivel internacional. Ambas brechas pueden conducir a la simplificación o incluso a la distorsión de la Agenda (Rico, 2016).

Por ejemplo, el ODS 5, en el que ya hemos mencionado que no hace referencia expresa a los derechos de las mujeres (y no es casualidad como veremos más adelante), la meta 5.b está orientada a “mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres”. Por otro lado, el indicador propuesto a nivel internacional para medir 5.b refiere a la proporción de personas que utilizan teléfonos móviles, desglosada por sexo. Este indicador no permite captar la ambición de la meta y además puede conllevar una distorsión en la comprensión de su contenido ya que estaría midiendo cobertura pero no uso de las TIC ni su contribución a la igualdad. Este caso es paradigmático sobre los riesgos de simplificación y distorsión de los objetivos y metas a través de su instrumento de medición, riesgos que ya habían sido identificados en el examen y seguimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (Fukuda-Parr, Yamin y Greenstein, 2014). Vemos que no sólo es necesario reducir las brechas de acceso y uso de las tecnologías, sino también avanzar hacia el desarrollo de las tecnologías desde un enfoque de género en el marco de un nuevo paradigma productivo y tecnológico, respetando los derechos humanos.



Fuente: Basado en Rico, 2016.

Otra de las debilidades importantes que nos encontramos, es que algunos derechos humanos reconocidos anteriormente por la comunidad internacional, no fueron recogidos como tal en la Agenda 2030. En cierto sentido puede considerarse como un retroceso. Este es el caso por ejemplo de los **derechos sexuales, la no discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género**. Fueron cuestiones discutidas pero que finalmente no fueron incorporadas en el documento final, al estar ciertos países en contra de ello.

En definitiva...

A pesar de ciertas debilidades, los ODS tienen una gran relevancia para la agenda de los derechos humanos. Aunque no tengan fuerza vinculante, es probable que tengan mayor incidencia en el diseño de las políticas sociales, económicas, fiscales y de cooperación que cualquiera de los tratados internacionales en materia de derechos humanos (UNESCO Etxea, 2019). Y a la inversa, expertos/as independientes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos han manifestado que la implementación efectiva de la Agenda 2030 depende de que ésta sea consistente con el compromiso general con los derechos humanos. Esto incluye la rendición de cuentas, la no discriminación y la igualdad, especialmente la igualdad de género, y una clara consideración de las obligaciones de derechos humanos de los Estados. La agenda es en realidad un plan de acción con metas cuantificables y un plazo para cumplirla, lo cual refuerza, impulsa y complementa a los derechos humanos.

LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA AGENDA 2030 DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Un enfoque basado en los derechos humanos en lo que concierne a la incorporación efectiva de la igualdad de género en la Agenda 2030, se basa en la universalidad, la indivisibilidad y la interdependencia de los derechos.

En las experiencias que viven las mujeres y las niñas, el disfrute y la denegación de diversos derechos se encuentran estrechamente entrelazados. Una mujer a la que se le niega el derecho a trabajar o sus derechos laborales tiene una probabilidad mucho mayor de vivir en la pobreza, así como de padecer exclusión social y problemas de salud.

Es difícil que una niña que nazca en un hogar pobre y que se vea obligada a contraer matrimonio a temprana edad termine sus estudios; además, se enfrentará a un riesgo mayor de dar a luz a una edad muy temprana y de sufrir complicaciones durante el parto, y será más susceptible de padecer violencia que una niña que se case a una edad más tardía.

Es importante que las iniciativas por poner en práctica los ODS estén alineadas con los criterios internacionales en materia de derechos humanos y con las normas mundiales.

Esto se basa en:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos,
- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer,
- La Plataforma de Acción de Beijing.
- La resolución del Consejo Económico y Social sobre la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas.

La igualdad de género es ante **todo una cuestión de derechos humanos**.

Fuente: ONU Mujeres

3. Contribución de las mujeres en la Agenda 2030

Organizaciones de mujeres, feministas, de derechos humanos, locales e internacionales, han trabajado incansablemente para que la igualdad de género sea abordada de manera específica y transversal en la Agenda 2030. De manera organizada, a través del **Grupo Principal de Mujeres** (Women Mayor Group, en inglés)¹, compuesto por organizaciones feministas y de mujeres, han jugado (y están jugando) un papel fundamental para asegurar que la igualdad de género y los derechos humanos sean centrales en la Agenda 2030.

Estos grupos organizados de mujeres, no sólo promovieron durante la construcción y negociación de la agenda los más altos estándares para la garantía de los derechos humanos de las mujeres, sino que trabajaron conjuntamente para articular una agenda que integrara también la justicia ambiental, económica y social. El WMG fue el único de todos los Grupos Principales que emitió recomendaciones para cada uno de los Objetivos y cada una de las Metas a lo largo de todo el proceso de negociación de los ODS.

Debemos reconocerles por tanto los avances en este sentido ya que el documento en su conjunto enfatiza de manera contundente **gracias a ellas la centralidad de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres** para lograr la agenda de desarrollo sostenible.

No obstante es destacable el hecho de que si bien en la Declaración Política se hace referencia expresa a los derechos humanos de las mujeres, el objetivo específico no los reconoce. A lo largo de la negociación de los ODS, el objetivo 5 hacía referencia a la igualdad de género, los derechos humanos de las mujeres y su empoderamiento. Debido a la resistencia de muchos países (principalmente Grupo Árabe y Grupo Africano), se eliminó la referencia que los borradores previos tenían de los derechos humanos de las mujeres, quedando el objetivo que conocemos (Reyes, 2017). Puede parecer una omisión de lenguaje intrascendente, y nada más lejos de la realidad. Por ejemplo, para las mujeres no es lo mismo hablar de salud sexual que de derechos sexuales.

1 El Grupo Principal de Mujeres (WMG, por sus siglas en inglés) fue creado en la Cumbre de la Tierra de 1992 en Río de Janeiro, Brasil, donde los gobiernos reconocieron a las Mujeres como uno de los nueve grupos importantes de la sociedad para lograr el desarrollo sostenible. El WMG es un participante oficial en los procesos de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible, principalmente. Tiene la responsabilidad de facilitar la participación de la sociedad civil de mujeres en los espacios políticos que brinda las Naciones Unidas. Opera a nivel tanto global como regional y es un grupo autoorganizado y abierto a todas las organizaciones interesadas en fomentar los derechos humanos basados en desarrollo sostenible con un foco puesto en los derechos humanos de las mujeres, en el empoderamiento de las mujeres y en la igualdad de género. <https://www.womensmajorgroup.org/>

Desde Beijing a la Agenda 2030 (pasando por los ODM)

Desde la Conferencia de la Mujer de Beijing en 1995 la mayoría de los países y donantes incorporó en sus estrategias y planes la promoción de la igualdad de género; se ampliaron las bases de las garantías jurídicas de las mujeres en casi todas las regiones del mundo; y los gobiernos desarrollaron informes regionales sobre los avances, complementados por los informes sombra de la sociedad civil. Sin embargo, la brecha entre lo comprometido y lo ejecutado sigue siendo persistente.

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), vigentes durante el periodo 2000-2015, tanto en su definición como en su aplicación, generaron un amplio debate al interior del movimiento de mujeres. Para muchas, representan una reducción de las metas y agendas propuestas en los años 90, mientras para otras, constituyen una estrategia de política y de comunicación para dinamizar la implementación de los Planes de Acción acordados en las Conferencias Internacionales, generando una oportunidad para la movilización de recursos para el desarrollo.

El Grupo Principal de Mujeres, celebró la propuesta de la Agenda en tanto representa una visión ambiciosa para las mujeres y las niñas, incluye compromisos para ampliar las oportunidades económicas de las mujeres, reconoce y valora la carga del trabajo no remunerado de las mujeres, se compromete a eliminar las desigualdades de género en la educación; la discriminación y la violencia de género, eliminar el matrimonio infantil y la mutilación genital femenina y garantizar el acceso a la atención de la salud sexual y reproductiva, y a los derechos reproductivos de mujeres y niñas, entre otras acciones clave. Los Gobiernos también se comprometen a ocuparse de una serie de problemas sociales, económicos y medioambientales que afectan a las mujeres y las niñas: desigualdad económica, agricultura, energía, biodiversidad y cambio climático, y paz y seguridad ausentes en los ODM.

No obstante, señalaron como debilidades el no abordar las causas reales de la pobreza extrema; tampoco la consideran suficientemente ambiciosa como para modificar los arreglos comerciales, financieros e impositivos mundiales que consolidan las desigualdades y que han provocado múltiples crisis financieras internacionales; y otorga protagonismo al sector privado, a pesar del papel negativo que este ha cumplido al producir muchas de las crisis que enfrentamos actualmente. En este sentido, se pierde una oportunidad histórica de realizar un giro hacia un nuevo enfoque macroeconómico. El GPM considera fundamental garantizar la financiación de esta Agenda y que los países elaboren planes eficaces y mediciones de sus avances y que se responsabilice a los Gobiernos.

Fuente: Extraído de la Cruz, 2016.

En resumen, a pesar de algunas debilidades a las que es necesario prestar mucha atención, **gracias a los incesantes esfuerzos de las defensoras y los defensores de los derechos de las mujeres de todo el mundo, el compromiso con la igualdad de género en la Agenda 2030 es notable, integral y transversal** (ONU Mujeres, 2018). Pero no perfecta, recordemos que es un acuerdo internacional entre Estados y que los movimientos feministas están (y deben de estar) por delante, indicando el camino.

4. Cómo refleja la Agenda 2030 los derechos de las mujeres

Hasta ahora hemos visto cómo la Agenda 2030 hace hincapié en la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas como cruciales para el logro de todos los objetivos y metas. Además no parte de cero sino que reafirma los compromisos hacia el Programa de Acción de la Conferencia de El Cairo y la Plataforma de Acción de Beijing. También cómo el ODS 5 (lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas) no hace referencia explícita a sus derechos. No obstante, los derechos de las mujeres están incorporados en algunas de sus metas. Este es el caso de los derechos reproductivos (meta 5.6) y los derechos a los recursos económicos (metas 5.a y 1.4). También se encuentran referencias a los derechos de las mujeres en otros objetivos. La meta 8.8 llama a proteger los “derechos laborales, incluido para las trabajadoras migrantes”, el objetivo 4 asegura el acceso universal a la educación de calidad para todos y todas (Bidegain, 2017).

A continuación vamos a ver cómo la Agenda 2030 recoge la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas:

- A través de un objetivo específico, el ODS 5.
- De manera transversal en el resto de ODS.

ODS 5: Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas

¿Por qué es necesario un objetivo específico? Porque es fundamental para garantizar que todas las mujeres y las niñas en toda su diversidad (la mitad de la población mundial) reciban un trato justo. Es una cuestión de justicia y derechos. Además, sabemos que políticas, programas y proyectos que integran explícitamente la igualdad de género obtienen mejores resultados.

Dado que las desigualdades de género se manifiestan en todas las dimensiones del desarrollo sostenible, se requieren esfuerzos concretos e integrales en todas las esferas para hacer realidad la igualdad de género. Esto exige una labor de incidencia constante y eficaz en todos los niveles, y el hecho de contar con un objetivo específico lo facilita.

El ODS5 incluye 9 metas y sus correspondientes indicadores.





Meta 5.1: Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo:

Como hemos visto, las mujeres continúan experimentando discriminación y persisten importantes brechas de género en todos los ámbitos. Para acabar con la discriminación que sufren las mujeres y las niñas es imprescindible contar con leyes que promuevan la igualdad de género. Además, el fomento de la propiedad y el control de los recursos económicos por parte de las mujeres es crucial.



Meta 5.2: Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas.

La Organización Mundial de la Salud calcula que un 35% de las mujeres han experimentado violencia en algún momento de su vida. Es necesario tanto prevenir la violencia antes de que se produzca como responder a ella en el caso de que ocurra. Los datos disponibles son limitados, y cada país utiliza definiciones y métodos diferentes para recopilarlos.



Meta 5.3: Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.

El matrimonio antes de los 18 años constituye una violación fundamental de los derechos humanos. El matrimonio precoz reduce las posibilidades de las niñas de asistir a la educación y aumenta la probabilidad de embarazos en la adolescencia. La mutilación genital femenina/ablación supone una violación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, y es una manifestación directa de la desigualdad de género. La MGF/A está condenada por varios tratados y convenciones internacionales.



Meta 5.4: Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados.

En promedio, las mujeres realizan el triple de trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que los hombres. Es preciso reconocer el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado en las cuentas nacionales. Los datos sobre uso del tiempo muestran que las mujeres continúan asumiendo, con mucha diferencia, la mayor parte estos trabajos en todas las regiones. La infravaloración del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado conduce a infravalorar esta labor en sí misma.



Meta 5.5: Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo.

La participación de las mujeres en la adopción de decisiones y el desempeño de cargos directivos está directamente vinculada a su empoderamiento. Una mayor representación de mujeres en puestos de dirección ejerce un efecto positivo sobre los beneficios empresariales y el crecimiento económico. Además, una presencia más numerosa de mujeres en el poder legislativo y en cargos con responsabilidad decisoria (ya sea en el terreno político o en el económico) posibilita que las cuestiones de género se reconozcan y promuevan en las leyes y las políticas. Una proporción más elevada de mujeres en los parlamentos es un aspecto central de la democracia representativa y la buena gobernanza. Sin embargo, debe quedar claro que una presencia mayor de las mujeres en los espacios de toma de decisiones no es una receta mágica para aumentar la igualdad de género.



Meta 5.6: Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos.

La capacidad de una mujer para negarse a mantener relaciones sexuales con su esposo o pareja es un aspecto clave de la integridad física de las mujeres. La capacidad de una mujer para decidir utilizar (o no) anticonceptivos está directamente relacionada con su control sobre su sexualidad y sus derechos reproductivos, y es un factor central de la igualdad de género. La capacidad de las mujeres para decidir sobre las opciones relativas a su propia atención sanitaria es un componente esencial de los derechos reproductivos.



Metas 5.a: Empezar reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos.

Esta cuestión es clave para la igualdad de género, puesto que la propiedad de tierras y bienes, así como el acceso a los recursos económicos por parte de las mujeres, son esenciales para el empoderamiento de las mujeres. Además, una mayor igualdad de género en la distribución de los recursos económicos tiene efectos multiplicadores positivos para el crecimiento económico y la reducción de la pobreza. No obstante, la igualdad de género, en tanto que esfera de política, tiende a considerarse como una parte de la política social, no de la política económica. Si la igualdad de género se ve también como una cuestión económica, se podrá lograr un progreso más integrado.



Meta 5.b: Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres.

Los datos disponibles sugieren que el número de mujeres que poseen un teléfono móvil es inferior al de hombres, y que el número de mujeres que tienen acceso regular a Internet, también es menor que el de los hombres. Sin embargo, la tecnología de la información y las comunicaciones (TIC) puede mejorar el acceso de las mujeres y las niñas a una educación de calidad y al aprendizaje permanente. Además, las TIC puede ayudar a promover el liderazgo de las mujeres y su participación en la vida política y económica.



Meta 5.c: Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas.

Este es un asunto fundamental, puesto que la consagración de la igualdad de género en la ley representa un primer paso muy necesario para fomentar el empoderamiento de las mujeres. La mayor representación de mujeres en los poderes legislativos, ejecutivo y judicial incrementa las oportunidades de diseñar políticas adecuadas y leyes aplicables. Para lograr esta meta es preciso modificar las leyes a fin de lograr un cambio social y actitudinal.

Fuente: ONU Mujeres

De manera transversal: Igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas para alcanzar la Agenda 2030 y el desarrollo sostenible

Además hemos dicho que la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas son transversales en la Agenda 2030, son fundamentales para la consecución de cada objetivo, para alcanzar la Agenda 2030 y el desarrollo humano sostenible.

Abordaremos a continuación la relación de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y los 17 ODS, siendo fundamentales para la consecución de cada objetivo.



La mayoría de las personas que viven en la pobreza (y en la pobreza extrema) son mujeres. La brecha de género en la pobreza demuestra que la pobreza y las desigualdades de género se refuerzan mutuamente. También es importante señalar que la brecha de género en la pobreza aumenta de forma significativa durante la etapa reproductiva de las mujeres. Esto ocurre en todas las regiones del mundo. Adoptar políticas y medidas dirigidas específicamente y de manera expresa a las mujeres como forma de reducir la pobreza, es una buena estrategia.



Mujeres y las niñas presentan un riesgo mayor de sufrir malnutrición, desnutrición y retraso en el crecimiento. Asimismo, la agricultura continúa siendo la principal fuente de empleo para las mujeres en todo el mundo. Sin embargo, las mujeres disponen de un menor acceso que los hombres a tecnologías agrícolas ambientalmente sostenibles. Las investigaciones disponibles han demostrado que los proyectos que promueven la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres mejoran de forma significativa la nutrición y el bienestar del hogar en su conjunto.



La discriminación basada en el género socava el derecho de las mujeres a la atención de la salud. La desigualdad se manifiesta de varias formas muy graves en el ámbito de la atención sanitaria. En primer lugar, la falta de acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva tiene efectos gravemente perjudiciales para la salud y el bienestar de las mujeres. En segundo lugar, debido a las interrelaciones existentes entre la violencia contra las mujeres, el estigma y el VIH, las mujeres presentan mayor riesgo que los hombres de contraer el VIH. Por último, la mortalidad materna continúa siendo muy elevada en muchas partes del mundo.



sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en los programas de estudios escolares.



La igualdad de género es importante en este terreno por varias razones. En primer lugar, las mujeres son quienes asumen predominantemente la tarea de recoger agua y gestionar el saneamiento del hogar. En segundo lugar, la salud de las mujeres y las niñas se ve desproporcionadamente afectada por unos servicios de suministro de agua y saneamiento inadecuados. Por ello, es necesario promover el ODS 6 con perspectiva de género.



En los hogares, las mujeres suelen ser las principales encargadas del abastecimiento de energía. En muchos casos se ocupan de ello en detrimento de su salud, su educación, su seguridad y sus oportunidades económicas. A pesar de ello, las mujeres representan tan solo el 20% de la mano de obra en los sectores dedicados a la producción de energía renovables a partir de fuentes modernas. En consecuencia, es importante que todos los elementos de la planificación y la formulación de políticas en el ámbito de la energía tengan en cuenta las dimensiones de género, así como abogar activamente por que las mujeres asuman un liderazgo efectivo en este terreno.



A nivel mundial, la participación de las mujeres en el mercado laboral es del 63%, frente al 94% en el caso de los hombres. Es importante destacar que muchos países aplican todavía restricciones a los tipos de trabajos que pueden realizar las mujeres. Además, estas se enfrentan a obstáculos sustanciales para participar en el mercado laboral; entre ellos, la desigual proporción que asumen en las responsabilidades de trabajo doméstico y de cuidados, así como una inadecuada protección de la maternidad y la paternidad. Otro elemento clave es que la violencia contra las mujeres y el acoso sexual son problemas frecuentes para las mujeres en el entorno de trabajo que es preciso combatir.



Una elevada proporción de los fondos para investigación y desarrollo se invierte en proyectos en los que la mayoría del personal responsable e investigador está formada por hombres. Un aspecto clave de este objetivo es promover la igualdad de oportunidades para que las mujeres puedan desarrollar y liderar carreras profesionales en el ámbito de la ciencia y la tecnología. Con el fin de integrar las cuestiones relativas a la igualdad de género, todos los elementos de la planificación, construcción y financiación de la infraestructura deben tener en cuenta las dimensiones de género.

10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES



Incluso en un contexto de altas tasas de crecimiento económico, las desigualdades en términos de ingresos se han ampliado en y entre muchos países. Estas desigualdades tienden a agravar la desigualdad de género. Además, la discriminación basada en el género suele cruzarse a menudo con otros tipos de discriminación, y los empeora. Es importante asegurarse de que las cuestiones relativas a la igualdad de género se integren de

manera transversal en las iniciativas dirigidas a lograr la igualdad en términos de ingresos en y entre países.

11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES



Las ciudades pueden crear oportunidades para que las mujeres y los hombres disfruten de una vida mejor. Sin embargo, también pueden albergar graves desigualdades estructurales de género y situaciones de violencia. Debido a las desigualdades de género, los desastres naturales provocan la muerte de un número mayor de mujeres que de hombres. Las mujeres y las niñas y niños tienen una probabilidad 14 veces mayor que los hombres de fallecer

como consecuencia de un desastre natural. Esto significa que la gobernanza, la planificación y la financiación urbanas deben incorporar activamente medidas en favor de la igualdad de género.

12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES



En todo el mundo, las mujeres poseen menos tierras y menos recursos que los hombres. Esto significa que a las mujeres se les deniega el acceso a las tecnologías necesarias para alcanzar unos niveles de producción sostenibles. Además, dado que el número de mujeres que ocupan cargos de poder es inferior al de hombres, aquellas gozan de menos influencia en la definición y el diseño de políticas relacionadas con el consumo y la producción

sostenibles. Por último, la representación de mujeres en la industria pesada (como la minería, la producción de acero o los sectores del petróleo y el carbón) es muy baja. La consecuencia de ello es que las mujeres ejercen escasa influencia sobre los patrones de producción sostenibles.

13 ACCIÓN POR EL CLIMA



Las investigaciones disponibles demuestran que las desigualdades estructurales de género agravan los efectos que ejerce el cambio climático sobre las mujeres. Por lo tanto, los desastres naturales tienen consecuencias desproporcionadamente negativas para las mujeres. Sin embargo, sabemos que, debido a su posición desigual y a las experiencias vividas, las mujeres pueden ofrecer valiosas aportaciones para mejorar la

gestión del clima y sus riesgos. En términos globales, la resiliencia a las crisis ambientales resulta más eficaz cuando las políticas y la planificación incorporan la perspectiva de género.

14 VIDA SUBMARINA



Casi la mitad de las personas que trabajan en la industria pesquera son mujeres.

Esto significa que tienen un gran interés en que la pesca se desarrolle con criterios de sostenibilidad. Además, la degradación de los océanos, mares y ríos supone un mayor riesgo para los medios de vida de las mujeres que para los de los hombres.

En consecuencia, todas las estrategias de conservación y uso sostenible de los océanos, mares y ríos deben promoverse con sensibilidad de género.



En primer lugar, las mujeres pueden ser las primeras y las más afectadas por la degradación del suelo y la desertificación. En segundo lugar, a menudo quedan excluidas de las decisiones relativas a los ecosistemas sostenibles. Por último, las mujeres –y las indígenas en particular– deben participar en la toma de decisiones sobre el uso de los ecosistemas en todos los niveles.



El amplio corpus de investigación disponible sobre la paz y el género demuestra que cuando las instituciones de gobernanza y el estado de derecho se debilitan, las desigualdades se amplían y aumenta la violencia. También sabemos que durante las guerras o los conflictos las mujeres suelen representar una proporción minoritaria del total de combatientes. Sin embargo, a menudo suponen, como mínimo, la mitad de la población desplazada y refugiada. La violencia sexual contra las mujeres continúa utilizándose como arma de guerra. Además de estas desigualdades estructurales, las mujeres –y, por tanto, sus intereses– rara vez están representadas en los escenarios y procesos de resolución de conflictos.



En vista de lo anterior, queda claro que la igualdad de género debe ser un elemento central en la aplicación de los ODS. Hay cuatro áreas clave para lograr los ODS a través de las alianzas:

- 1) La igualdad de representación de las mujeres en todos los niveles de adopción de decisiones y ejecución.
- 2) Las y los defensores de los derechos de las mujeres deben desempeñar un papel fundamental en la promoción de los ODS y deberían implicarse activamente en estos procesos.
- 3) La financiación para la igualdad de género debe seguir siendo el escenario central y no quedar apartada o marginada por otras cuestiones y prioridades que puedan competir con ella.
- 4) La recogida sistemática de datos desglosados por sexo y una labor constante de seguimiento y evaluación son vitales para garantizar que se pueda revisar y mejorar el proceso de aplicación de los ODS.

Fuente: ONU Mujeres



6. ODS y mecanismos de protección de derechos humanos desde una perspectiva feminista

Para este apartado hemos tomado como referencia las infografías “ODS y mecanismos de derechos humanos de la ONU desde una perspectiva feminista”, una serie de infografías que tienen la finalidad de destacar la interacción entre la Agenda 2030 y los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, para apoyar y mejorar la implementación de los ODS desde una perspectiva feminista y basada en los derechos humanos. Ha sido elaborada por el Grupo Principal de Mujeres y busca fortalecer las capacidades de los miembros del mismo así como de otras personas interesadas para interactuar con los mecanismos del ACNUDH y utilizar los ODS en relación con estos mecanismos.

Los principales mecanismos de derechos humanos de la ONU que vamos a tratar son:

- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)
- El Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)
- La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)
- La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD)
- La Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (CAT)
- La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CDPD)
- El Comité de Derechos Humanos (HRC)
- El Examen Periódico Universal (EPU)

CEDAW:

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas inglés), fue aprobada en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Se la describe como un instrumento legal internacional de los derechos de las mujeres, entró en vigencia en 1981 y hasta ahora ha sido ratificada por 189 gobiernos. Los gobiernos que han ratificado la CEDAW tienen como requisito presentar informes periódicamente al Comité de la CEDAW, por lo general cada cuatro años. El Comité, compuesto por expertos/as independientes, también puede recibir denuncias

individuales sobre los países en los que el gobierno ha ratificado el Protocolo Facultativo de la CEDAW.

Los ODS constituyen una agenda compleja que intenta integrar las dimensiones sociales, económicas, y ambientales del desarrollo en su totalidad, pero como su enfoque es específico sobre los derechos humanos de las mujeres para el desarrollo sostenible, la CEDAW se puede utilizar para fortalecer los enfoques de los ODS de los derechos humanos de las mujeres.

PIDCP y PIDESC:

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) es un tratado aprobado por resolución de la Asamblea General de la ONU en diciembre de 1966 que entró en vigencia el en 1976 y hasta ahora ha sido ratificado por 173 gobiernos. Los gobiernos que han ratificado el PIDESC tienen como requisito presentar informes al Comité de Derechos Humanos periódicamente cada vez que este lo solicite, por lo general cada cuatro años. El Comité, que está constituido por experto/as independientes, también puede recibir denuncias individuales sobre los países en los que el gobierno ha ratificado el Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) es un tratado aprobado por resolución de la Asamblea General de la ONU en 1966 que entró en vigencia en 1976 y hasta ahora ha sido ratificado por 171 gobiernos. Los gobiernos que han ratificado el PIDESC tienen como requisito presentar informes periódicamente al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC), por lo general cada ocho años. El Comité, que se constituye por expertos/as independientes, también puede recibir denuncias individuales sobre países en los que el gobierno ha ratificado el Protocolo Facultativo del Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El PIDCP y el PIDESC junto con la Declaración Universal de los Derechos Humanos constituyen lo que generalmente se conoce como Carta Internacional de los Derechos Humanos. Debido al gran alcance del PIDCP y del PIDESC, ambos tienen claras conexiones con muchos de los problemas sistémicos y estructurales que se pretenden afrontar con los ODS. No se podrá alcanzar un desarrollo sostenible y hacer valer los derechos humanos de las mujeres sin que seamos capaces de ejercer todos nuestros derechos humanos, lo que incluye derechos económicos, civiles, políticos económicos, sociales y culturales.

Convención sobre los Derechos del Niño:

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es un tratado aprobado por resolución de la Asamblea General de la ONU en 1989 que entró en vigencia en 1990 y hasta ahora ha

sido ratificada por 196 gobiernos. Siendo actualmente la convención más ratificada de todas las convenciones de la ONU, la CDN expone los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, de salud, y culturales de niños y niñas. Los gobiernos que han ratificado la CDN tienen como requisito presentar informes periódicamente al Comité de los Derechos del Niño, por lo general cada cinco años. El Comité, que se constituye de expertos/as independientes, también puede recibir denuncias individuales de niños/as de países en los que el gobierno ha ratificado el Tercer Protocolo Facultativo relativo al procedimiento de comunicaciones.

Los ODS se definieron para proteger las necesidades de las generaciones presentes y futuras. Desigualdad, pobreza, y discriminación son problemas intergeneracionales, centrales para los ODS, que afectan significativamente la aplicación de los derechos de los niños y las niñas y el bienestar de ellos alrededor del mundo. La CDN y los ODS son dos agendas que refuerzan múltiples aspectos. El CDN brinda un enfoque comprensivo de los derechos de los niños y las niñas que es esencial para todas las edades y los ODS. Por lo tanto, todos los ODS tienen que implementarse en conformidad con la CDN, sus protocolos facultativos y los comentarios generales del Comité.

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial:

El Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD, según sus siglas en inglés) es un tratado aprobado por resolución de la Asamblea General de la ONU en diciembre de 1965 que entró en vigencia en 1969 y hasta ahora ha sido ratificado por 182 gobiernos. Los gobiernos que han ratificado la ICERD tienen como requisito presentar informes periódicamente al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), por lo general cada dos años. El CERD, que se constituye de expertos/as independientes, también tiene otras funciones de supervisión en virtud de la convención como el procedimiento de alarma temprana, la supervisión de denuncias interestatales, y la supervisión de denuncias individuales.

La discriminación racial intersecta otras formas de discriminación y por eso es el principal factor que exacerba la pobreza y la desigualdad, por lo que no se cumplirán los ODS sin abordar y eliminar la discriminación racial. Afrontar muchas de las problemáticas que comprenden los ODS (la pobreza, las desigualdades, el acceso al trabajo decente, a la educación, al agua, y a la energía, el cambio climático) también es una manera de atender las causas desencadenantes y estructurales de la migración, especialmente de la migración forzada.

Comité de Derechos Humanos y el Examen Periódico Universal:

El Comité de Derechos Humanos (HRC, según sus siglas en inglés) es un órgano intergubernamental dentro del sistema de las Naciones Unidas que se constituye por 47 Estados (que rotan periódicamente) y es responsable de fomentar y proteger todos los derechos humanos en todo el mundo. Para lograrlo establece en conformidad con el mismo Comité un número de órganos, procesos o mecanismos que forman la base del trabajo del HRC.

El Examen Periódico Universal (EPU) es un proceso intergubernamental que se lleva a cabo por el HRC que involucra la revisión de todos los derechos humanos de los Estados Miembros de la ONU. Se lleva a cabo una revisión por un grupo de trabajo de todos los estados miembros cada cuatro años y medio (el grupo de trabajo básicamente consiste en los 47 estados miembros que en ese momento son parte del HRC). La sociedad civil, instituciones nacionales de derechos humanos, y otras partes interesadas pueden participar en el proceso de revisión al participar en consultas nacionales que sostiene el estado bajo revisión al enviar información sobre la situación de derechos humanos del país, persuadir a otros estados miembros para ser parte del grupo de trabajo, tomar la palabra durante el proceso de revisión, y controlar y participar en la implementación de las recomendaciones de la EPU del estado bajo revisión.

El EPU, a diferencia de los procesos de los ODS, brinda un mecanismo conductivo y una estructura para que los gobiernos se hagan responsables de los compromisos de los derechos humanos. Debido a la naturaleza universal del proceso del EPU y el amplio rango de derechos humanos y de problemas ambientales y de desarrollo que comprende, todos los Objetivos y Metas dentro de los ODS se pueden cubrir dentro del proceso del EPU. Si la Agenda 2030 será llevada a cabo de una manera en la que realmente no “deje a nadie atrás”, entonces las obligaciones y los compromisos de los derechos humanos deben aplicarse, implementarse, y protegerse por todos los gobiernos.

¿Por qué se utilizan los mecanismos de derechos humanos de la ONU para fomentar el compromiso y la responsabilidad con los ODS?

Para apoyar y mejorar la implementación de los ODS desde una perspectiva feminista y basada en los derechos humanos. Mientras que los ODS junto con la Agenda, las Metas y los Indicadores al ser más precisos y con plazos más específicos pueden agregar un marco de tiempo más concreto a las implementaciones de los tratados y las convenciones de derechos humanos, los mecanismos de derechos humanos pueden agregar una dimensión de responsabilidad de algo que está ausente en el marco de los ODS.

7. La contribución de la Agenda 2030 al feminismo

Con lo que hemos visto hasta ahora, ¿sería arriesgado decir que la Agenda 2030 supone un avance para el movimiento feminista y los derechos de las mujeres? Pese a ciertas lagunas ya mencionadas que es importante no perder de vista (la debilidad en el mecanismo de seguimiento y rendición de cuentas, la falta de financiación, el retroceso en el renacimiento de los derechos sexuales y de identidad de género, la brecha de ambición...), **la Agenda 2030 contribuye al movimiento feminista y los derechos de las mujeres** de varias maneras.

Como ya hemos visto, en su día el proceso de la Agenda 2030 se presentó como una **oportunidad después de 20 años** del Plan de Acción de Beijing para acelerar los objetivos propuestos y la tarea inacabada de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y de Beijing, así como contribuir a mostrar los lazos críticos entre los derechos humanos de las mujeres y el desarrollo, y de esta manera garantizar el éxito de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible. Las organizaciones de mujeres y feministas reconocieron también que la Agenda 2030 supone un salto de la agenda anterior a la de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (de la Cruz, 2015).

También hemos visto cómo recoge las principales demandas de los movimientos feministas, aunque no todas (derechos sexuales y reproductivos, incluido el derecho al aborto legal y seguro). Además, de forma genérica, debido a amplio proceso de participación generado para su construcción, existe un sentimiento de **apropiación de la Agenda** por parte de las organizaciones de mujeres (obviamente, con sus excepciones), que incluso y a pesar de no ser vinculante, las organizaciones la legitiman como herramienta para exigir políticas y estrategias que permitan avanzar en la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

Otra aportación es que la Agenda 2030 **incorpora las desigualdades y el reconocimiento de las interseccionalidades** y que se trata de una agenda que aglutina como hemos visto varias (medio ambiente, desarrollo...) lo que le da una mayor capacidad de transformación, tratando de evitar de este modo la fragmentación, duplicación o la simplificación de las agendas y de su seguimiento.

8. Reflexiones finales

La Agenda 2030 será transformadora si tiene en cuenta los derechos humanos, y especialmente los de las mujeres.

Insistimos en que **la igualdad de género es un derecho fundamental**. Asimismo, **el desarrollo sostenible no puede lograrse sin la plena participación de las mujeres y las niñas y sin la realización de sus derechos humanos**. La Agenda 2030 promueve un marco global que contempla la igualdad de género, los derechos y el empoderamiento de las mujeres como eje constitutivo del desarrollo sostenible. Las metas de los ODS incluyen compromisos específicos en materia de igualdad y los derechos de las mujeres en todas las dimensiones del desarrollo sostenible. Además, no solo se establecen objetivos y metas sino los medios para alcanzarlos y compromisos a ser implementados a nivel local, nacional e internacional. Por lo tanto, este marco constituye una oportunidad para llevar adelante cambios profundos en la conceptualización del desarrollo, así como en garantizar y alcanzar los derechos para todas las mujeres y niñas.

En todo ello, la **participación activa de las organizaciones feministas y de mujeres en el proceso de construcción** fue clave para no retroceder sobre los compromisos asumidos y promover la adopción del ODS 5 y la transversalización de la igualdad de género y los derechos de las mujeres en diferentes metas y objetivos. También juegan un papel imprescindible a la hora de la **implementación y seguimiento**, que debe estar basada en la solidaridad, la cooperación, la rendición de cuentas y la participación de los gobiernos y todas las partes interesadas. En este sentido, las organizaciones de derechos de las mujeres han demostrado ser muy efectivas en la búsqueda y gestión de un cambio transformador, con respuestas al difícil escenario internacional actual (Bidegain, 2017).

La idea de que sin feminismo no hay revolución también sirve para la Agenda 2030: sin feminismo no hay transformación real y, por tanto, no hay Agenda.

El mayor reto que tenemos por delante es la implementación. Si queremos que la agenda sea garantía real y efectiva de los derechos de las mujeres será necesario hacer una **interpretación ambiciosa** a la hora de la implementación, tomando como referencia los mecanismos de derechos humanos de NNUU.

Los **mecanismos de derechos humanos de la NNUU son una herramienta muy eficaz para apoyar y mejorar la implementación de los ODS** desde una perspectiva feminista y basada en los derechos humanos, al ser de obligado cumplimiento por los Estados que los han ratificado, asumiendo compromisos jurídicamente vinculantes de respeto, protección y cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres. Recordemos que el 90% de los

ODS y sus metas están directamente vinculados a tratados internacionales de derechos humanos. Como hemos visto, la Agenda 2030 parte de estos compromisos, al reconocer la indivisibilidad y la interdependencia de los derechos, las interrelaciones entre la igualdad de género y las dimensiones del desarrollo sostenible, así como la necesidad de contar con un enfoque integral para su implementación (ONU Mujeres, 2018).

Asimismo, el marco de derechos humanos permite delimitar claramente **quiénes son titulares de derechos y quiénes titulares de obligaciones** y de esta forma se establecen contratos sociales claros, mecanismos de exigibilidad de los derechos y medidas tendientes a reducir las desigualdades. El papel activo de los Estados queda claramente definido. Por un lado, deben proteger, respetar y cumplir los derechos humanos de las mujeres y las niñas (incluso fuera de sus fronteras) y, por otro, deben abstenerse de interferir o limitar el disfrute de los derechos. Además, los Estados deben asegurar que agentes no estatales, por ejemplo las empresas, respeten los derechos humanos y actúen con diligencia debida. (Bidegain, 2017)

Ya hemos visto que la **Agenda 2030 y el sistema de derechos humanos están ligados y se refuerzan mutuamente**: mientras que el segundo aporta el carácter vinculante, orientación y los mecanismos de supervisión y rendición de cuentas, los ODS pueden contribuir sustancialmente a la realización de los derechos humanos dando visibilidad y resaltando el enfoque indivisible de los derechos humanos, además de integrar “personas, planeta, prosperidad, paz y alianzas” para el logro del desarrollo sostenible. **La agenda para el desarrollo sostenible y los mecanismos de derechos humanos deberían de abordarse de manera conjunta e integrada, si pretendemos garantizar la coherencia y evitar la duplicación de los esfuerzos en los distintos niveles y mejorar la rendición de cuentas.** De esta manera tendremos mayores garantías de alcanzar los derechos humanos para todas las personas.

Por todo ello, por un lado la entrada en vigor de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en 2016 supone un gran paso en el avance de los derechos de las mujeres y niñas. Por otro lado, si queremos garantizar la equidad de género, **es importante no perder la interpretación de la Agenda desde la perspectiva de derechos humanos**, ya que los instrumentos que integran el cuerpo jurídico internacional de derechos humanos incluyen compromisos y actuaciones de obligado cumplimiento para los Estados que los han suscrito.

Bibliografía

- Bidegain Ponte, Nicole (2017). *La Agenda 2030 y la Agenda Regional de Género: sinergias para la igualdad en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile, CEPAL.
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/410167/S1700105A_es.pdf
- Cruz, Carmen de la (2015). *Cambio, Poder y Justicia de Género en la Agenda 2030: Reflexiones para no perdernos en el camino*. Madrid, ICEI.
<https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-33859/430-2015-09-25-PP01b.pdf>
- Fukuda-Parr, Sakiko, Alicia Ely Yamin and Joshua Greenstein (2014). *The Power of Numbers: A Critical Review of Millennium Development Goal Targets for Human Development and Human Rights*.
https://www.worldbank.org/content/dam/Worldbank/document/Gender/Synthesis%20paper%20PoN_Final.pdf
- ONU (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (A/RES/70/1)*. Nueva York, Naciones Unidas, 25 de noviembre de 2015.
<http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/70/1>
- ONU Mujeres (2018). *Hacer las promesas realidad: La igualdad de género en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Nueva York, ONU Mujeres.
<https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2018/2/gender-equality-in-the-2030-agenda-for-sustainable-development-2018>
- ONU Mujeres (2018). *Las mujeres y los Objetivos de Desarrollo Sostenible*.
<https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs>
- Reyes, Emilia (2017). *Retos y oportunidades para la igualdad de género en el nuevo orden mundial para el desarrollo sostenible*. En: *Transformar Nuestro Mundo, ¿realidad o ficción? Reflexiones sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Bilbao, UNESCO Etxea, págs. 37-52.
https://www.unescoetxea.org/dokumentuak/transformar_nuestro_mundo.pdf
- Rico, Nieves (2016). *La Agenda Regional de Género y sus sinergias con la Agenda 2030*. Presentado en el XVII Encuentro Internacional de Estadísticas de Género: Desafíos de los indicadores de género de los ODS para que nadie se quede atrás. Aguascalientes, México.
https://www.inegi.org.mx/eventos/2016/genero/doc/p_s1_NievesRico.pdf
- UNESCO Etxea (2019). *Derechos Humanos y Agenda 2030 para el desarrollo sostenible*. Bilbao, UNESCO Etxea
https://www.unescoetxea.org/dokumentuak/dossier_DDHH_agenda2030.pdf
- Viota, Nekane y Quiroga, Eva (2021). *Todas Juntas. Una aproximación desde la Agenda 2030 a grupos vulnerados en Euskadi*. Bilbao, UNESCO Etxea.
<https://www.unescoetxea.org/dokumentuak/todasjuntas-informe.pdf>
- Women's Major Group (2021). *ODS y mecanismos de derechos humanos de la ONU desde una perspectiva feminista: serie de infografías*.
<https://www.womensmajorgroup.org/wmg-sdgs-un-human-rights-mechanisms-from-the-feminist-perspective-webinar-series/>
- Women's Major Group (2015). *Sustainable Development Agenda 2030 Presents a Bold Vision for Women and Girls*.
<https://archive.globalpolicy.org/component/content/article/271-general/52802-sustainable-development-agenda-2030-presents-a-bold-vision-for-women-and-girls.html>





Edita:

UNESCO Etxea, Centro UNESCO del País Vasco • www.unescoetxea.org

Autoría:

Nekane Viota Fernández

Maquetación: rgutierrez@gureposta.eus

Imagen portada: ONU (Women Rise for All)

Marzo 2022

Este documento ha sido elaborado por UNESCO Etxea en el marco de un proyecto financiado por la Dirección General de las Naciones Unidas, Organismos Internacionales y Derechos Humanos del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España.. El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de UNESCO Etxea, y no refleja necesariamente la opinión de la Dirección General de las Naciones Unidas, Organismos Internacionales y Derechos Humanos del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España.



Esta publicación está disponible de forma abierta con la siguiente licencia:

Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0)

Usted es libre de copiar, distribuir y comunicar públicamente esta obra bajo las siguientes condiciones: Debe reconocer la autoría de la obra. No puede utilizar esta obra para fines comerciales. No se puede alterar, transformar o generar una obra derivada a partir de esta obra.

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>



SECRETARÍA DE ESTADO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y GLOBALES
DIRECCIÓN GENERAL DE NACIONES
UNIDAS, ORGANISMOS INTERNACIONALES
Y DERECHOS HUMANOS



un
UNESCO ETXEA
CENTRO UNESCO DEL PAÍS VASCO
EUSKAL HERRIKO UNESCO ZENTROA